

LINEAMIENTOS para la operación del Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la responsabilidad de promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal;

Que entre los objetivos del Programa Sectorial de esta Secretaría se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad;

Que para coadyuvar en la ejecución de las estrategias y líneas de acción de su Programa Sectorial, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas promueve políticas y programas en el marco del Servicio Nacional de Empleo, para hacer más pertinente la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo;

Que la ocurrencia en el territorio nacional de eventos atípicos de carácter natural, económico y social, e inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, que además de sus efectos propios, pueden derivar en situaciones de crisis laboral y/o económica que hace necesaria la respuesta ágil, coordinada y oportuna de diferentes instancias;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2008 los Lineamientos para la operación del Programa de Fomento al Empleo, y el 29 de mayo de 2009, los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios, orientados a preservar el equilibrio en el mercado laboral y promover condiciones para el desarrollo de la actividad económica y del empleo u ocupación productiva, y

Que se ha estimado necesario contar con un Programa que integre las diferentes estrategias de la Secretaría para la atención de los posibles eventos atípicos de carácter natural, económico y social, e inclusive derivado de contingencias sanitarias, con el propósito de que se brinde a la población, a los trabajadores y a las unidades económicas, asistencia y apoyos frente a los efectos adversos de tales situaciones, he tenido a bien expedir los siguientes

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A SITUACIONES
DE CONTINGENCIA LABORAL****SECCION I****DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral en las entidades federativas, municipios, localidades y/o regiones del país, en donde a causa de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico y social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, exista la posibilidad de que se produzcan situaciones de crisis laboral y/o económica y social.

SEGUNDO.- Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para el Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, sin perjuicio de su aplicación por parte de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. CGSNE:** Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- II. Comité:** Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo conformado por las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- III. Contingencia laboral:** Posibilidad de que se produzcan situaciones de crisis laboral y/o económica y social, a causa de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo.
- IV. Crisis económica:** Ruptura del equilibrio entre la producción y el consumo, que se traduce en una caída general de los indicadores económicos, principalmente inversión, nivel de empleo, renta y consumo.
- V. Crisis laboral:** Disminución de los niveles de producción en las empresas con la consecuente reducción del número de trabajadores y la falta de creación de nuevas plazas. Dificultad de los trabajadores para encontrar trabajo.
- VI. PAE:** Programa de Apoyo al Empleo.
- VII. Programa:** Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral.
- VIII. SNE:** Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas.
- IX. STPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- X. Unidad económica:** Empresa, negocio o persona que se dedica a la producción de bienes, compra-venta de mercancías o prestación de servicios.

SECCION II

DEL PROGRAMA

CUARTO.- Antecedentes.

La ocurrencia de eventos atípicos en el territorio nacional ya sea naturales, económicos o sociales, inclusive derivados de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, puede producir efectos adversos en la economía de localidades, municipios, entidades federativas y/o regiones del país, tales como contracción de las actividades económicas, dificultades para mantener en operación las unidades económicas existentes, riesgo de deterioro, suspensión o terminación de las relaciones laborales y las fuentes de empleo, disminución o pérdida de ingresos para los trabajadores y sus familias, así como inestabilidad, e incertidumbre para la inversión productiva, entre otros.

Con el propósito de mitigar tales efectos, la STPS a través de la CGSNE coordina y opera, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, el Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

QUINTO.- Objetivo.

Contribuir a la preservación del empleo u ocupación productiva, a la recuperación de la actividad económica, a la promoción de las condiciones para impulsar la ocupación y, en su caso, para evitar la disminución o pérdida de ingresos de las personas en las localidades, municipios, entidades federativas y/o regiones en que se determine una situación de contingencia laboral, mediante la aplicación de estrategias y acciones de apoyo económico de carácter temporal y focalizado a la problemática específica que enfrenta la población establecida en dichos espacios geográficos.

SEXTO.- Cobertura.

El Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral, tendrá aplicación en el territorio nacional, particularmente en las entidades federativas, municipios, localidades y/o regiones del país, que de acuerdo al diagnóstico señalado en el DECIMO lineamiento, se determine que resultan afectadas con motivo de la ocurrencia de eventos atípicos de carácter natural, económico y social, e inclusive derivados de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo.

SEPTIMO.- Población Objetivo.

Población de 14 años y más, independientemente de su condición de actividad económica, que radique o desempeñe sus actividades productivas en la zonas en que se determine una situación de contingencia laboral y que por esta razón se encuentre en riesgo de perder su empleo o tenga una considerable reducción en sus ingresos; requiera adquirir, reconvertir o reforzar sus capacidades; necesite reactivar sus actividades productivas; sea promovida para ocuparse transitoriamente en un proyecto de carácter social y/o comunitario; o manifieste interés en cambiar temporalmente su lugar de residencia para ocuparse provisionalmente en unidades económicas ubicadas en lugares distintos a las zonas afectadas, a fin de conservar su fuente de empleo e ingresos.

OCTAVO.- Ejecutores

La ejecución del Programa se lleva a cabo por la STPS, a través de la CGSNE y de manera federalizada por los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de sus unidades administrativas denominadas SNE, facultadas para operar los programas del Servicio Nacional de Empleo, ejercer los recursos asignados, y autorizar las acciones a desarrollar en todos los programas con base en los instrumentos normativos emitidos por la CGSNE.

SECCION III**DE LA OPERACION DEL PROGRAMA****NOVENO.- Requisitos para los solicitantes.**

- Tener 14 años o más;
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de identificación oficial;
(Podrá presentar credencial del Instituto Federal Electoral; cédula profesional; pasaporte o una identificación emitida por los gobiernos federal, estatal o municipal que cuente con fotografía, firma y Clave Unica de Registro de Población (CURP) del titular), y
- Realizar personalmente el trámite "Solicitud de apoyo a personas en situación de contingencia laboral" para lo cual deberá llenar el formato "Datos del Solicitante".

Información adicional. Además de los requisitos anteriores:

- ✓ De ser elegible para recibir el Apoyo para Reactivar Unidades Económicas, deberá cumplir con lo previsto en el numeral DECIMO TERCERO, inciso c).
- ✓ De ser elegible para recibir el Apoyo para la Ocupación Transitoria, deberá cubrir el perfil laboral que se determine en función del proyecto en que participe. (ver el numeral DECIMO TERCERO inciso d).

De acuerdo a la naturaleza de la contingencia la CGSNE o en su caso el SNE podrá establecer requisitos adicionales.

DECIMO.- Mecánica de Operación.

Ante la ocurrencia de una situación de contingencia laboral, la STPS podrá intervenir, por iniciativa propia o a solicitud del Titular del Gobierno de la Entidad Federativa o en su defecto del Titular de la Secretaría de Estado a la cual se encuentre adscrito el SNE en que se localice la ocurrencia del evento, para coadyuvar a la atención de ésta mediante la aplicación del Programa.

A fin de evaluar y dictaminar la procedencia de declaratoria de contingencia laboral y con ello estar en posibilidad de aplicar el Programa, la STPS integrará un Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo, que estará conformado por los titulares de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, y la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS.

Actividades a desarrollar:

- a) Diagnóstico y plan de acción.** A efecto de identificar la necesidad de intervención de la STPS con el Programa, la CGSNE por iniciativa propia y, en su caso, de manera coordinada con el(los) titular(es) del SNE de la(s) entidad(es) afectada(s), elaborará(n) un expediente que justifique su aplicación; para integrarlo podrá(n) apoyarse en las áreas de la administración pública federal o estatal que se considere(n) convenientes.

El expediente contendrá:

- Un informe por escrito que describa:
 - o las condiciones en que se encuentre el municipio, localidad o región afectados tras la ocurrencia de un evento atípico;
 - o la estimación sobre su impacto en el empleo, la actividad productiva o el aspecto social;
 - o la estimación de la población objetivo a beneficiar y, de ser posible, un padrón de la misma;
 - o el efecto que se espera obtener con la intervención del Programa.
- Un plan de acción a implementar a partir de la información señalada anteriormente, el cual contendrá en función de cada caso:
 1. Las acciones a desarrollar;
 2. Los costos asociados a las mismas;
 3. La estimación de la población a beneficiar;
 4. El tiempo aproximado que dure la intervención;
 5. El tipo y monto de los apoyos a otorgar, y
 6. En caso de ser necesario, los requisitos adicionales que se establezcan a la población objetivo para focalizar el apoyo, entre otros.

- b) Gestión de declaratoria de contingencia laboral ante el Comité.** Una vez que se cuente con los elementos que se señalan en el inciso anterior, la STPS por conducto de la CGSNE convocará a sesión del Comité, para que analice el expediente respectivo y delibere sobre la pertinencia de intervención mediante el Programa.

- c) Evaluación y Procedencia de la Contingencia Laboral.** A fin de determinar la procedencia de contingencia laboral y las acciones que correspondan, el Comité tomará en consideración:

- La gravedad de la contingencia laboral
- El impacto económico y social
- El grado de urgencia para su atención
- La disponibilidad de recursos financieros
- La capacidad de operación de la CGSNE o del SNE en términos de infraestructura y recursos humanos
- La capacidad de respuesta y/o contención de los efectos adversos de la contingencia, por parte de las autoridades locales
- El efecto que se espera obtener con la intervención del Programa

Las conclusiones del análisis y deliberación de lo anterior, darán lugar a los siguientes supuestos:

- **Procede la contingencia laboral.** Se instruirá la intervención con el Programa y la aplicación del plan de acción que apruebe el Comité, el cual se integrará en el expediente.

El Comité, previo a la aprobación del plan de acción podrá solicitar se realicen las adecuaciones que considere pertinentes para la aplicación de los apoyos.

- **No procede la contingencia laboral.**

En este caso, el Comité podrá recomendar la aplicación del PAE conforme a las reglas de operación vigentes.

Los resultados de la deliberación se integrarán en el acta de la Sesión del Comité, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la sesión convocada y el fallo será inapelable.

Si al concluir la aplicación del plan de acción acordado persiste en alguna medida la situación que la motivó y de ello se desprenda que se requiere continuar o ampliar las acciones emprendidas, la CGSNE convocará a sesión del Comité, para que en su seno se lleve a cabo el análisis de las condiciones que prevalezcan, se delibere sobre las alternativas para su atención y, en su caso, se instruya una segunda intervención del Programa.

Este Programa podrá también ser aplicable en aquellos casos en que, previamente a la declaración de procedencia por parte del Comité, se hayan iniciado acciones en el marco de otros apoyos para mitigar o contener los efectos de la contingencia laboral, siempre y cuando el análisis del diagnóstico y plan de acción por parte del Comité concluyan que se requiere continuar o complementar dichas acciones con la aplicación del Programa.

La población objetivo que haya recibido los beneficios derivados de su incorporación al Programa, podrá gestionar su incorporación al PAE, siempre y cuando cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación vigentes.

- d) **Radicación.** La radicación de recursos se ajustará a los procedimientos que la CGSNE aplica para la operación de sus programas y acciones regulares.

Excepcionalmente, cuando la CGSNE lleve a cabo de manera directa la operación de este Programa, las acciones de apoyo y sus costos, se registrarán y validarán por ésta, a fin de comprometer importes y conformar las solicitudes de recursos que gestiona ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS, la cual, tramitará ante la Tesorería de la Federación, el depósito de los recursos en la cuenta bancaria que la CGSNE contrate para el ejercicio de los mismos. Dicha cuenta debe ser mancomunada y se contratará a nombre y con la firma del Titular de la CGSNE y la de dos funcionarios más que éste haya designado.

- e) **Aplicación de los recursos.** Una vez que el recurso se encuentre disponible en las cuentas bancarias que corresponda, se procederá a entregar los apoyos a los beneficiarios con base en los presentes Lineamientos y demás normas aplicables.
- f) **Comprobación.** Para asegurar que los recursos destinados a las acciones a realizar en el marco de los presentes Lineamientos, se entreguen exclusivamente a la población objetivo, en la comprobación del gasto que presente el SNE a la CGSNE y esta misma a su vez a la DGPP, se incluirán como evidencia documental, las relaciones de apoyo que contengan los nombres y firmas autógrafas de los beneficiarios que fueron favorecidos con la entrega de los mismos.
- g) **Gastos de Operación.** La STPS podrá destinar con cargo al presupuesto total asignado al Programa, los recursos indispensables para el desarrollo de las diversas acciones que se realicen en el marco del Programa, tanto en la CGSNE como para la ejecución del propio Programa, asociadas con la planeación, operación (adquisición de servicios de capacitación, pago de instructores, materiales, promotores, sistemas de información, entre otros), supervisión, seguimiento y evaluación externa del mismo.

DECIMO PRIMERO.- Procedimiento de selección.

El diagnóstico y plan de acción señalados en el lineamiento DECIMO, inciso a), deberá considerar la población objetivo a atender por el Programa, estimando el número de personas susceptibles de apoyo, de las cuales se atenderá, con base en la disponibilidad presupuestaria, a aquellas que cumplan los requisitos señalados en el lineamiento NOVENO.

El procedimiento será el siguiente:

- a) El solicitante (persona susceptible de apoyo) deberá asistir personalmente a la CGSNE, al SNE o al lugar que se determine para solicitar apoyo del Programa.
- b) El Personal de la CGSNE o del SNE recibe al solicitante, verifica que cumpla con los requisitos señalados en el numeral NOVENO.

En caso de que no cumpla con alguno de los requisitos, se le apercibirá en ese mismo momento, para que lo subsane, de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud.

De reunir todos los requisitos se le proporciona el formato "Datos del Solicitante", explicándole su llenado, y deberá entregar la información solicitada.

- c) Una vez cumplidos los requisitos se le informará en forma inmediata al solicitante que ha sido registrado como beneficiario del Programa y se le dará a conocer el monto, la duración y la fecha en la que le serán otorgados los apoyos.

En la situación particular en que se presenten más solicitantes que el monto de recursos disponibles, se dará prioridad a las personas afectadas que cumpliendo con los requisitos señalados, hayan presentado primero su solicitud.

DECIMO SEGUNDO.- Verificación

La CGSNE o el SNE podrá verificar en todo momento la información que proporcionen los beneficiarios. A quien incurra en falsedad de declaraciones se le cancelarán los apoyos, independientemente de las sanciones a las que pudiera hacerse acreedor de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DECIMO TERCERO.- Características de los apoyos (tipo y monto).

De acuerdo con el diagnóstico y plan de acción señalados en el lineamiento DECIMO, los apoyos que, en su caso, se podrán otorgar a los beneficiarios del Programa, son:

a) Apoyo al Ingreso de los Trabajadores.

Destinado preferentemente para cubrir gastos prioritarios de consumo familiar. Aplica en aquellos casos en que con motivo de la contingencia laboral, la población objetivo se encuentre en riesgo de perder su empleo o haya visto considerablemente disminuido su ingreso.

El monto de apoyo que se entregará, será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales.

El periodo de apoyo será por un mes, no obstante, con base en el diagnóstico y plan de acción señalado en el numeral DECIMO, podrá ampliarse hasta tres meses.

b) Apoyo para la Empleabilidad.

Dirigido a la población objetivo que requiera adquirir, reconvertir o reforzar sus capacidades para hacer frente a una situación de contingencia laboral.

En este caso, se pondrán en operación acciones de capacitación para el trabajo de carácter técnico y/o transversal (actitudes, valores, trabajo en equipo, etc.), y con recursos del Programa se otorgarán los siguientes apoyos económicos:

Tipo de apoyo		Monto	Observaciones
Taller, curso o acción de capacitación	De hasta 80 horas	\$1,500.00	El beneficiario que concluya el taller, curso o acción de capacitación de hasta 80 horas, podrá ser elegible para incorporarse a una acción cuya duración sea mayor a 80 horas. La duración del taller, curso o acción de capacitación no podrá exceder de 2 meses
	De más de 80 horas	El equivalente a 2 veces el salario mínimo general diario de la zona económica, por día asistido.	La duración del taller, curso o acción de capacitación no podrá exceder de 3 meses. Para recibir este apoyo se deberá asistir al menos a 4 horas diarias de capacitación.

Los costos de capacitación (inscripción a cursos, instructores y materiales, entre otros) serán gratuitos para el beneficiario. Dichos costos podrán ser cubiertos por la CGSNE o el SNE, con recursos provenientes del presupuesto del Programa.

c) Apoyo para Reactivar Unidades Económicas.

Orientado preferentemente a la reposición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos de unidades económicas que debido a la ocurrencia de un evento atípico, hayan suspendido o reducido considerablemente su operación.

Este apoyo se otorgará a la población objetivo cuya principal fuente de ingresos provenga de un establecimiento del cual sea titular, propietario, socio o representante legal, que se encuentre en las condiciones antes descritas, y esta razón requiera reactivar sus actividades productivas.

Para ser elegible de este apoyo, el solicitante, además de cubrir los requisitos mencionados en el lineamiento NOVENO, deberá acreditar:

- Que es el titular, propietario, socio o representante legal del establecimiento;
- Que al momento de ocurrir el evento atípico, el establecimiento se encontraba funcionando;
- Que cuenta con registro o reconocimiento de las autoridades; y
- Que se encuentra inscrito en un padrón.

De ser el caso, con recursos del Programa se otorgará apoyo económico por única vez, en un monto de cuando menos \$10,000.00 (diez mil pesos) y hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos) como máximo, conforme a lo que se establezca en el plan de acción que apruebe o acuerde el Comité al dictaminar la procedencia de la contingencia laboral. El apoyo económico que se determine será utilizado en su totalidad por el beneficiario para la adquisición de equipamiento (maquinaria, equipo, herramientas o insumos) de la unidad económica afectada.

d) Apoyo para la Ocupación Transitoria

El restablecimiento de las condiciones imperantes al momento de la ocurrencia de un evento atípico implica necesariamente la organización de los diversos sectores de la sociedad y en este sentido, las instituciones públicas, privadas o sociales asentadas en los espacios geográficos afectados, de común acuerdo o por iniciativa propia, impulsan desde su ámbito de acción, programas, proyectos o acciones que requieren para su implementación, la incorporación transitoria de personas para el desarrollo de actividades específicas.

Tomando en consideración lo anterior, el plan de acción contenido en el expediente que analice el Comité para declarar la procedencia de contingencia laboral, podrá incorporar la aplicación de acciones ligadas al desarrollo de proyectos de carácter social y/o comunitario, promovidos por instituciones públicas, privadas o sociales que fortalezcan o coadyuven a la implementación del Programa.

Dichas acciones consistirán en: Ocupación transitoria de la población objetivo que además de los requisitos señalados en el lineamiento NOVENO, cuenten con el perfil que les permita la realización de actividades tales como: promoción del proyecto en que colaboren; organización social; desarrollo comunitario; acciones de promoción de la salud, evaluación y/o tratamiento psicológico; monitoreo del proyecto; actividades sociales, culturales o recreativas y promoción de cultura laboral, entre otras.

El participante en esta modalidad del Programa recibirá con recursos del mismo, apoyo económico mensual conforme a lo siguiente:

Tiempo dedicado al proyecto ^{/1}	Monto del apoyo ^{/2}
Hasta 3 horas por día	El equivalente a 1 salario mínimo diario
Hasta 6 horas por día	El equivalente a 2 salarios mínimos diarios
Hasta 8 horas por día	El equivalente a 3 salarios mínimos diarios

^{/1} Se determina en función de las características del propio proyecto.

^{/2} El monto del salario mínimo se calculará de acuerdo a la zona económica "A" y se cubrirá por día dedicado al proyecto.

La duración del apoyo está sujeta al tiempo de ejecución del proyecto en que se participe el cual podrá ser de entre uno y seis meses.

Los apoyos otorgados mediante esta modalidad no generarán relación laboral o contractual alguna con las Instituciones.

La institución responsable de la ejecución del Proyecto podrá proporcionar:

- Materiales e insumos que se consumen en el desarrollo del Proyecto.
- Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del Proyecto.
- De manera excepcional apoyos económicos o en especie o gastos asociados para el desempeño de las actividades asignadas.

e) Apoyo para movilidad laboral de las personas.

En periodos de inactividad obligada de unidades económicas a causa de la contingencia laboral, la población objetivo que pueda ser ocupada provisionalmente en unidades económicas ubicadas en lugares distintos a su lugar de residencia, podrá recibir, por única vez, apoyo del Programa para su traslado por un monto de \$1,200.00 (mil doscientos pesos). Lo anterior sujeto a que exista compromiso formal de alguna empresa de otorgarle una fuente de trabajo.

DECIMO CUARTO.- Derechos y obligaciones.

Derechos de la población objetivo:

- Recibir el apoyo descrito conforme al cumplimiento de su elegibilidad.
- Gestionar su incorporación al PAE, una vez que concluya su participación en el Programa, siempre que cubra de los requisitos de elegibilidad descritos en las reglas de operación vigentes de dicho programa.

Obligaciones:

- Proporcionar con toda veracidad la información que la CGSNE o el SNE les solicite.
- En caso de ser beneficiario del Apoyo para Reactivar Unidades Económicas, aplicar en su totalidad el apoyo económico que reciba, a la adquisición de equipamiento (maquinaria, equipo, herramientas o insumos) de la unidad económica afectada.

SECCION IV

TRANSPARENCIA

DECIMO QUINTO.- Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán a través de las siguientes instancias:

- Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la STPS, a los teléfonos (01 55) 20-00-54-26 y 20-00 54-77 y al correo electrónico quejas.supervision@stps.gob.mx.
- Organismo Interno de Control STPS, en Avenida Félix Cuevas No. 301, séptimo piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, a los teléfonos 50-02-33-67 y al 01-800-0831-800, o al correo electrónico quejas_oic@stps.gob.mx.
- Secretaría de la Función Pública vía personal, escrita, Internet (www.funcionpublica.gob.mx), así como en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- Sistema de Atención Telefónica para la Ciudadanía de la SFP 20-00-20-00 en el D. F. y de manera gratuita al 01-800-386-24-66 a los correos electrónicos contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o quejas@funcionpublica.gob.mx.

DECIMO SEXTO.- Seguimiento, Evaluación y Control.

Seguimiento y Contraloría Social

La contraloría social está a cargo de los beneficiarios de los programas de desarrollo social y tiene como objeto impulsar su participación en el seguimiento, supervisión y vigilancia de los mismos. En el caso particular del Programa, se realizarán acciones de contraloría social en las localidades, municipios, entidades federativas y/o regiones atendidas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

La Evaluación de este Programa se realizará conforme lo establecido por los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La SFP y el OEC, en coordinación con la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la STPS verificarán en lo correspondiente, la realización de las acciones. Adicionalmente la CGSNE y el SNE llevarán a cabo el seguimiento, control y vigilancia del Programa.

DECIMO SEPTIMO.- Las unidades administrativas de la STPS, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar las acciones necesarias para brindar los apoyos que requiera la CGSNE, a fin de lograr la oportuna y adecuada ejecución de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de estos lineamientos, quedan sin efecto los siguientes:

1. Lineamientos para la operación del Programa de Fomento al Empleo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2008, y
2. Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emitan nuevos Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.



Datos del Solicitante

Para brindarle un mejor servicio, sírvase proporcionar los datos que se le solicitan en la forma más completa posible.

Toda la información se mantendrá con carácter de confidencial.

Este formato deberá ser llenado a máquina o con letra de molde legible.

CURP:

Página 1 de 2

Sólo para ser llenado por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo ó el Servicio Nacional de Empleo	
Folio No.	Fecha de Solicitud (dd/mm/aa)
Entidad Federativa	Delegación o Unidad Regional

(Marque con una "X" donde se le solicite)

DATOS PERSONALES			
Nombre(s)		Apellido paterno	
		Apellido materno	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)		Lugar de nacimiento. (Entidad)	
Sexo	Masculino () Femenino ()	Edad	
Domicilio			
Calle		Número exterior	Número interior
Entidad Federativa		Localidad	Código Postal
Teléfono fijo		Teléfono celular	
Lada	Núm.	Lada	Núm.
Correo electrónico			
ESCOLARIDAD (Ultimo grado de estudios)			
Sin instrucción ()		Técnico superior universitario ()	
Sabe leer y escribir ()		Profesional técnico ()	
Primaria ()		Preparatoria o Vocacional ()	
Secundaria ()		Licenciatura ()	
Carrera Técnica ()		Maestría ()	
Carrera comercial ()		Doctorado ()	
Situación académica: Estudiante () Diploma o certificado () Trunca () Pasante () Titulado () Ninguno ()			
Conocimientos y habilidades específicas			
Idioma:			Ninguno ()
Básico () Intermedio () Avanzado ()			
¿Actualmente es? Desempleado () Subempleado () Empleado () Trabajador por su cuenta ()			¿Desde qué fecha?

Proporcione la siguiente información de su último trabajo o trabajo actual:		
Nombre comercial de la empresa o empleador: _____		
Nombre o razón social de la empresa o empleador: _____		
Domicilio de la empresa o empleador. _____		
Nombre del puesto, oficio o cargo que desempeñó: _____		
Funciones y actividades realizadas: _____		
Tipo de trabajo: Tiempo completo () Becarios () Medio día () Nocturno () Fin de semana () Estudiante ()		
Fecha de ingreso: _____ Fecha de separación: _____ (día-mes-año) (día-mes-año)		
Con base en la revisión de la información sobre los datos personales, escolaridad y antecedentes laborales, así como de la entrevista con el solicitante, se debe determinar si el beneficiario forma o no parte de la población objetivo del Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral y si procede su canalización al mismo. (Marcar con una "X")		
Canalización al Programa		
Tipo de apoyo	Población objetivo	
	Si	No
Apoyo al ingreso de los trabajadores	()	()
Apoyo para la Empleabilidad	()	()
Apoyo para Reactivar Unidades Económicas	()	()
Apoyo para la Ocupación Transitoria	()	()
Apoyo para movilidad laboral de las personas	()	()

CONSEJERO DE EMPLEO**SOLICITANTE**

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos
contenidos en esta solicitud son ciertos.

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA_____
FIRMA AUTOGRAFA

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a los teléfonos: **3000 4172, 3000 4157, 3000 4166 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

